

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO

OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO TLAXCALA



MTRA. ROSARIO ADRIANA MENDIETA HERRERA

MTRA. MINERVA ÓRTIZ MEJIA

MTRA. REGINA ISABEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

TLAXCALA, TLAX., JULIO DE 2008.

INTRODUCCIÓN

En el país los hechos de violencia se han incrementado de manera significativa en los diversos ámbitos de la vida. Se estima que la mitad de los individuos han sido víctimas de violencia en algunas de sus formas, que a su vez, tiene expresión al interior de los hogares y genera grandes daños.

En la sociedad hay grupos vulnerables que por su condición están más expuestos a la violencia, como son la niñez, las y los adolescentes, las mujeres, las personas de la tercera edad, etc. Por su frecuencia, la situación de dichos grupos vulnerables se relaciona con el género, con predominio en las mujeres. Esto se asocia a la discriminación en la que toda distinción, exclusión o restricción basada en el género, tiene como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos de las personas y de las libertades fundamentales en las esferas políticas económicas, social, cultural y civil.

En su dimensión poblacional, la violencia se asocia a la inequidad social, a la falta de sensibilidad y voluntad política de las personas que toman decisiones, la carencia de estructuras sociales y legales que respondan a esta problemática, la ignorancia sobre la violencia, a la falta de denuncia de estos hechos y, por supuesto; a la falta de cumplimiento de los Derechos Humanos.

Esto sucede en la realidad nacional sobre un trasfondo cultural en el que la violencia aparece como una respuesta aceptada y válida para resolver variados problemas que aquejan a las poblaciones. En este marco de referencia cultural se conforma la vida doméstica al interior de los hogares, el trato de la pareja, y la relación con los hijos e hijas.

Es necesario hacer énfasis en el hecho de tener la violencia diversos matices y talantes. Uno de los más fuertes y que se presenta con más persistencia en el Estado de Tlaxcala es el de la trata de personas, aunado a que la Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos, a dado a conocer que Tlaxcala, a partir de 2001, sean acumula alrededor de dos mil denuncias, curiosamente con gran incidencia en San Miguel Tenancingo, municipios donde están instaladas la principal red de tratantes del Estado.

Es sabido que este fenómeno no responde ya sólo al traslado de personas (mujeres) con la única finalidad de explotarlas sexualmente. Sin embargo, en Tlaxcala, esa es precisamente una de las

características del problema de trata que se presenta en el territorio. Muchas mujeres son enamoradas, engañadas, coaccionadas, forzadas con la finalidad de abandonar su entorno para migrar y sufrir de explotación sexual. Por ello, este problema se convierte en uno de los rostros de la violencia a seguir y analizar por el Observatorio.

Con relación a la planeación de las actividades contra la violencia, la ausencia de investigaciones e información confiable obstaculizan los esfuerzos encaminados a implantar programas de prevención y atención de la violencia y dar seguimiento para evaluar los resultados de las acciones. En este contexto, la vía de acceso para incidir sobre estos procesos es la observación rigurosa de los hechos, a fin de conocer su origen e informar a la población, para la prevención y atención de este tipo de problemas.

Por ello la importancia de la creación de un proyecto y un espacio que dé cabida tanto a la investigación, observación, recopilación de información y sistematización para atender este problema; y, dar seguimiento para evaluar los resultados de las acciones, que son el sustento y los objetivos del Observatorio.

El proceso anterior permitirá también visualizar cuáles son las necesidades y requerimientos de las autoridades y organismos inmersos en el estudio y análisis de estas problemáticas, lo que nos llevará a emitir propuestas Legislativas e incidir en el ámbito de políticas públicas.

JUSTIFICACIÓN

La violencia es una problemática que se ha presentado a lo largo de la historia en todos los rincones del mundo. México no ha sido la excepción. Aunque en cada lugar se ha presentado con características y niveles distintos, la constante ha sido la condición de vulnerabilidad en las que encuentran o deja a sus víctimas y que es un rasgo compartido de quienes la padecen, a decir de Ruiz Carbonell (2002). Nuestro país se distingue por tener una cultura en donde el predominio de los hombres sobre las mujeres es inculcado desde el seno familiar, y reproducido a nivel estructura, institucional, comunitario, convirtiéndose las mujeres en uno de los sectores más golpeados por esta problemática.

Si bien es cierto que su estudio y análisis en pos de crear alternativas y condiciones para su erradicación tiene poco tiempo, no quiere decir que es un problema nuevo. Por el contrario es una problemática que se ha presentado ya desde hace largo período, pero que había permanecido en el ámbito privado, en los hogares de las víctimas, al interior de sus familias y de ellas mismas. Sin embargo, tal como apunta Elisabeth Gerrero (2002) citada por Sánchez Reyna (2004), “circunscribir la violencia exclusivamente al ámbito privado limita su comprensión y, por lo tanto, las posibilidades de incidir en ella”. Es preciso resaltar que la violencia se ha convertido en una problemática social; es decir, en una problemática que afecta no sólo a la víctima, sino a los que la rodean.

El incremento de la violencia social y de género aunado a las carencias de información estadística con indicadores relevantes e investigaciones pertinentes, se han convertido en un obstáculo para que se realicen programas de prevención y atención a la violencia. En términos generales se encuentra que las cifras no existen, y cuando las hay, no coinciden y no son comparables, la información es inconsistente y la metodología de las encuestas no provee un avance en la comprensión del problema. Esto, plantea la necesidad de disponer de un espacio que integre y sistematice los datos e informe de las acciones que lleve a cabo las diversas Instituciones gubernamentales y de participación civil. La interrelación del observatorio con las entidades puede hacer posible la modificación de las Políticas Públicas de la atención de la violencia.

México ha suscrito acuerdos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), y con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará). Ambos instrumentos hacen referencia a la exigencia de garantizar la igualdad y el goce de derechos de las mujeres y la lucha contra la discriminación y la Violencia. Atendiendo a la necesidad de dichos

acuerdos, el Colectivo Mujer Utopía A.C., se ha propuesto, entre otras acciones, la creación de un observatorio de Violencia Social y de Género para el Estado de Tlaxcala.

La creación del observatorio de Violencia Social y de Género responde a las condiciones actuales en el Estado, en la que uno de los obstáculos para el desarrollo social es la violencia social y familiar, particularmente con las mujeres. Así mismo, es una demanda de la sociedad de atención a la violencia como problema de salud social, la necesidad de mejorar los registros y estadísticas, y de disponer de indicadores de Violencia relevantes para las propuestas de políticas públicas, encaminadas al bienestar de las comunidades.

BASE JURIDÍDICA

El marco Jurídico para la creación del Observatorio de Violencia Social y de Género se compone a partir de los siguientes instrumentos:

De acuerdo a las más reciente Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el orden jerárquico que establece el artículo 133 de la Constitución General de la República para los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos, es inmediatamente inferior a la Constitución y superior a las Leyes Federales y secundarias.

Se mencionarán algunos instrumentos internacionales que México firmó y ratificó, los cuales establecen las obligaciones de los Estados Partes de estas declaraciones y convenciones de promover la investigación, la evaluación y la elaboración de indicadores en materia de violencia de género o violencia contra la mujer.

Por ejemplo, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, establece en su artículo cuarto, la obligación de los Estados Miembros de aplicar de forma pronta y eficaz una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer y con este fin:

“k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones.”

Así mismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer (Belém do Pará) indica que dentro de las medidas específicas que los Estados partes conviene adoptar de manera progresiva para eliminar la violencia contra las mujeres se encuentran:

“k) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.”

También, la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia de la Mujer en Beijing, observa que la falta de Estadísticas y datos desglosados por sexo sobre el alcance de la violencia dificulta la elaboración de programas y la vigilancia de los cambios en esta materia. Por lo tanto dentro de la Plataforma se incluyó como objetivo estratégico D.2 Estudiar las causas y las consecuencias de la de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención “Medidas que han de adoptarse”

De esta manera, la Plataforma establece que los gobiernos deben:

a).-Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionada con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos.

b).-Difundir ampliamente los resultados de los estudios e investigaciones.

c).-Apoyar e iniciar investigaciones sobre las consecuencias de los actos de violencia, por ejemplo las violaciones, para las mujeres y las niñas, y publicar la información y las estadísticas resultantes.

d).-Alentar a los medios de información a que examinen las consecuencias de los estereotipos basados en el género, incluidos los que se perpetúan en los avisos comerciales que promueven la violencia y las desigualdades basadas en el género, así como también la manera en que se transmiten durante el ciclo vital, y que adopten medidas para eliminar esas imágenes negativas con miras a promover una sociedad sin violencia.”

La declaración de Estambul adoptada en la segunda conferencia sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) EN 1966, establece en su párrafo 123 lo siguiente:

Para, prevenir, reducir, especialmente a nivel local y en colaboración con todas las partes interesadas deben:

[.....] e).-Incrementar la seguridad de la mujer en la comunidad teniendo en cuenta en las políticas y programas de prevención de la delincuencia las necesidades de uno y otro sexo, ello puede lograrse procurando que los encargados de aplicar esas políticas conozcan y comprendan mejor las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer, [.....]

Importante resulta también, el diseño de un marco teórico conceptual para la construcción de indicadores sobre violencia, para los cuales estos fundamentos conceptuales son los pilares para la elaboración y sustentación del sistema de indicadores del proyecto Observatorio de violencia social y de género.

MARCO TEÒRICO – CONCEPTUAL

Desde nuestra visión como organismo civil definimos a la violencia como la aplicación del poder y la jerarquía sobre alguien: niños, jóvenes, mujeres, hombres, personas de la tercera edad, indígenas, personas con capacidades diferentes, etc., situados en una posición de inferioridad o subordinación. Son actos o acciones de otros (agresor) con propensión a la agresión destructiva.

Existen autores como From, que señalan que existen dos tipos de violencia en el ser humano enteramente diferentes entre sí. Un tipo de agresión menciona, la comparte con todos los animales; es un impulso filogenéticamente programado para luchar o para huir cuando están amenazados intereses que le son vitales, esta agresión, benigna defensiva, está al servicio de la sobrevivencia, es biológicamente adaptativa y cesa cuando cesa la amenaza. El otro tipo es la agresión maligna, la crueldad y la destructividad, son exclusivas de la especie humana, no están programadas filogenéticamente, ni son biológicamente adaptativas y su gratificación puede resultar un excitante lascivo. (From; 1975) citado por (Silva; 2008:97)

Existen intentos de justificar la violencia y destructividad humana, pero un hecho es que el ser humano intenta su agresión maligna. La violencia ejercida por las personas o grupos de personas ha presidido permanentemente la vida del planeta, y hasta el momento no se ha logrado crear los mecanismos acertados para controlarla. La realidad muestra que el hombre al no encontrar una respuesta para frenar la violencia a inventado desde las divinidades, formas de castigos con el respaldo de las religiones, creencias y culturas; hasta someterla a estudios cada vez más profundos y la creación de acciones inmediatas o leyes para prevenirla y sancionarla, que en muchos casos a resultado contra productivo; ejemplo de ello, en México, ha sido el combate a la violencia organizada (narcotráfico), que como respuesta se ha obtenido el aumento de crímenes, asesinatos y violaciones a los derechos humanos. Indudablemente ha resultado difícil abarcar la violencia en todas sus dimensiones, y mucho más encontrar alguna solución para erradicarla absolutamente.

Violencia social

Analizada desde el ámbito jurídico, la violencia se define desde ángulos distintos; en la teoría de las obligaciones, consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que ésta le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico que, por su libre voluntad, no hubiese otorgado. Por otro lado, la violencia se entiende como la conducta de una

persona (agresor), que atenta o ataca a otra, en sus integridades físicas, psíquicas o ambas. (Rodríguez; 2008)

La violencia social y sus diversas manifestaciones suceden en un contexto histórico-social y su casualidad es origen multidisciplinario. De lo anterior resulta que estudiar la violencia tiene especificidades dependiendo del área de conocimiento. Desde lo jurídico, la violencia está relacionada con la transgresión de las leyes y los acontecimientos violentos se enmarcan dentro de los hechos criminales. (Jiménez; 2002; 13). Tales hechos delictivos a su vez, inciden en las relaciones sociales de los implicados y en la vida socioeconómica del entorno de su vida.

Si bien los actos de violencia son modificables y, por tanto sujeta a acciones preventivas, las medidas que se tomen para atacarla, no se deben de interpretar como un problema de comportamiento ilegal, y por ello se vea como medida de solución el fortalecimiento de las leyes y su sanción, sino como un fenómeno íntimamente asociado con el desarrollo económico, social y cultural de cada país, región, y los pueblos. (ONU; 1998).

Regularmente la globalización se relaciona, con frecuencia, con los flujos e interconexiones económicas, generalmente de carácter legal, y en particular con la transnacionalización de la producción y las finanzas. Sin embargo la globalización es componente fundamental del crecimiento de la violencia social, que se analizan a través de los crecientes flujos ilícitos de personas, armas, drogas, órganos y capitales que aprovechan las oportunidades de la apertura y la liberalización, y el potencial de las nuevas tecnologías. México no está exento de esto y se ve afectado por estas dinámicas, la violencia tradicionalmente asociada a estas actividades también se transnacionaliza, y aunque en cada estado se manifiesta de distintas formas, ya no puede ser vista a través de prismas exclusivamente nacionales o estatales, que ignoran o minusvaloran sus ramificaciones nacionales y globales. (Mesa; 2006: 1)

En los primeros tiempos del siglo XXI y en las últimas décadas del siglo pasado, la globalización económica no sólo genera nuevas terminaciones de soberanía de los pueblos, sino también diversos procesos sociales. Dentro de estos destaca la inseguridad pública que produce la violencia social. (Jiménez; 2002:11). La seguridad es una condición humana indispensable que permite la sobrevivencia de los ciudadanos y a la cual las sociedades han respondido generando mecanismos institucionales para salvaguardarla. Pero en efecto la viabilidad de atacar la inseguridad pública se

matiza como un bien indispensable para la vida. Por lo que, en un marco de globalización la violencia enmarca y estructura el binomio de inseguridad-criminalidad.

Las sociedades modernas han hecho cada vez más complejas las relaciones entre los individuos, uno de los resultados de este tipo de relaciones ha sido la agudización de problemáticas específicas producto de las condiciones materiales de existencia. Algunos de los problemas más agudos a los que se enfrentan las ciudades modernas son los de las llamadas conductas antisociales, que dañan en cierto modo la armonía deseada en las sociedades. (Jiménez; 2002:13)

La violencia social que antes se veía reflejada en robos, asaltos, homicidios, violaciones, o delincuencia organizada específicamente de la droga; actualmente tiene mutaciones como lo es la trata de personas, el tráfico de personas, el tráfico de órganos, explotación sexual infantil, que han en contrato en estas una actividad de pocos riesgos al no existir legislaciones y/u acciones adecuadas para prevenirlas y sancionarlas; generándoles grandes ganancias.

La violencia social no sólo afecta a los grandes empresarios si habláramos de secuestros, o de la trata de personas o tráfico de órganos; no necesariamente serán víctimas potenciales personas con ciertas características, cada persona corre los mismos riesgos de sufrir cualquier tipo de violencia social.

En los años recientes, la violencia social ha llegado a ser reconocida como un problema de gran preocupación, tanto en los niveles nacionales e internacionales, por sus causas y efectos a nivel estatal y local. La violencia afecta la calidad de vida y los niveles de salud de cada persona, así como la situación económica, política y social de cada país, desafortunadamente de acuerdo con los diferentes organismos internacionales México se encuentra en una de las regiones más violentas del mundo, en una época particularmente peligrosa. (ONU; 1999.) Citado por (Rodríguez; 2008).

Rodríguez (2008) hace referencia a un marco conceptual de gran utilidad que integra los distintos niveles de causalidad de la violencia; mencionando los niveles estructurales, institucionales, interpersonales e individuales. Este marco reconoce los papales mutuamente reforzantes desplegados por los factores en distintos niveles de causalidad y que ningún nivel es individualmente capaz de explicar el fenómeno del crimen aisladamente; sin embargo cuando se combina el conocimiento de los distintos niveles, pueden mostrar los factores asociados a la comisión de un acto violento.

Rodríguez (2008), la violencia a nivel **estructural** se refiere a la estructura política, económica y social de un país o una región; también incorpora las opciones, creencias y normas culturales que permean a la sociedad. Como ejemplo, en México, durante el sexenio en curso, la tasa de modificaciones al Código Penal alcanza un promedio de más de tres reformas semanales, lo que dificulta a los servidores públicos actuar conforme a las actualizaciones adecuadas, o existen casos donde los funcionarios públicos niegan problemas sociales que vulneran y violentan a regiones o comunidades, como lo es la trata de personas en el estado de Tlaxcala.

La violencia a nivel **institucional**, comprende a las instituciones y asociaciones sociales formales e informales; y a las redes sociales y grupos de identidad en que las relaciones interpersonales se desarrollan de manera cotidiana. La falta de sensibilidad de funcionarios y funcionarias públicos, aunado a las omisiones y posibles colusiones, ante problemas sociales como la violencia familiar, la violencia sexual, la tortura, el secuestro, el feminicidio y problemas como la trata de personas, a generado desconfianza y miedo en las víctimas para generara procesos de denuncia, seguimiento y conclusión de casos. Comúnmente las víctimas de un acto violento que han decidido denunciar no se ven satisfechas en su necesidad de auxilio, o no encontraron respuesta.

La violencia a nivel **interpersonal**, está integrada por los contextos inmediatos en que la violencia sucede, las interacciones sociales entre las personas; los factores situacionales que implican a la familia, el mantenimiento del hogar, y las relaciones inmediatas o de casualidad. Estos contextos generan las desigualdades de género que trascienden a nivel estructural e institucional.

Y finalmente, Rodríguez (2008) señala, que la violencia a nivel **individual**, se contempla a la historia personal que moldea las respuestas ante el estrés interpersonal e institucional.

La violencia social por lo tanto se expresa en nuestra actualidad a través de la **delincuencia, de la corrupción, de la tolerancia social de la violencia, por la ausencia de mecanismos, etc.**, cada una de estas son un conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público; el valor que se le atribuye dependerá del contexto de cada país o región y de la forma de organización de la sociedad. Sin embargo la violencia se ve fortalecida por las omisiones o comisiones de quines son responsables de prevenirla, sancionarla y erradicarla.

La violencia tiene formas variadas y han ido cambiando en gran medida según los periodos de la historia y los tipos de sociedad. La abarcan varios tipos de comportamientos delictivos con criterios

combinables, que pueden ser desde delincuencia menor, atentados contra personas como el abuso sexual o violación, atentados al orden público, asaltos, robos, homicidios, y puede ir hasta formas de delincuencia organizada basadas en el modelo de la mafia organizada, como el tráfico de drogas y la trata de personas.

Las variantes de la violencia son diversas, sólo mencionaremos las algunas de ellas:

Secuestro: el secuestro se puede definir como la retención ilegal de una persona contra su voluntad con el fin de exigir dinero o el cumplimiento de determinadas condiciones para su rescate. En el Código Penal Federal (de ahora en adelante CPF), en su artículo 366, refiere, a la privación ilegal de la libertad; es decir, al que prive de la libertad a otro para obtener rescate, detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, o causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra.

Feminicidio: es la forma extrema de la violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos públicos y privados, está conformado por el conjunto de conductas misóginas-maltrato y violencia física, psicológica, sexual, educativa, laboral, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, institucional- que conlleva impunidad social y del Estado. Se consuma porque las autoridades omisas, negligentes, o coludidas con agresores ejercen sobre las mujeres violencia institucional al obstaculizar su acceso a la justicia y con ello contribuyen a la impunidad. El feminicidio conlleva la ruptura del Estado de derecho ya que el estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar justicia, prevenir y erradicar la violencia que lo ocasiona. (Comisión especial de feminicidios; 2006: 36).

Violencia de género: es la violencia misógina contra las mujeres por ser mujeres ubicadas en relaciones de desigualdad de género: opresión, exclusión subordinación, discriminación, explotación y marginación, las mujeres son víctimas de amenazas, agresiones, maltrato, lesiones y daños misóginos. Las modalidades de la violencia de género son: familiar, comunitaria, institucional y feminicida.

Trata de personas:

Inseguridad jurídica: es la incapacidad del estado para garantizar a todas las personas el respeto y goce de todos sus derechos humanos; la inseguridad jurídica es lo contrario a la **seguridad jurídica**, está es uno de los bienes más preciados que el Estado debe de garantizar. Pues en gran medida, una de las principales justificaciones de la existencia

del Estado ha sido precisamente que, mediante el monopolio de la violencia, asegura la existencia de la sociedad y la paz interior. No sólo esto, sino que la observancia general de las normas jurídicas y mandatos de autoridad permiten que los individuos se muevan dentro de un marco legal con igual libertad y autonomía y que realicen sus planes de vida. De ahí la pretensión de obligatoriedad inexorable que caracteriza a un ordenamiento jurídico.

Corrupción se refiere a aquellas actividades donde servidores públicos, burócratas legisladores y políticos usan el poder, delegado en ellos por la sociedad, para conseguir sus propios intereses económicos a expensas del bien común; existen tres tipos de corrupción, la corrupción política, administrativa y judicial. La corrupción es una relación particular entre estado sociedad, la corrupción no sólo se da por el comportamientos que se desvía, no sólo de las reglas escritas, sino también de normas y estándares morales.

Otros actos ligados a la corrupción y tipificados como delitos en el CPF son:

Extorción: el artículo 390 del CPF refiera; al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para si o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial. Las penas se aumentaran hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las fuerzas armadas mexicanas.

Abuso de autoridad: el artículo 215 del CPF refiera; cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

- i. cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto;
- ii. cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;
- iii. cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;

iv. cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante el, dentro de los términos establecidos por la ley;

vii. cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones;

xiii.- obligar al inculcado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación o la **tortura**, y

xiv.- obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 243 bis, del código federal de procedimientos penales, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.

Desafortunadamente los instrumentos con los que se cuentan actualmente para medir la violencia, se basan en su mayoría en indicadores cualitativos, como pueden ser tasas de homicidios, violaciones, casos denunciados por violencia familiar, etc., estos datos carecen de la sensibilidad adecuada a todo esta dimensión, aunado a las deficiencias metodológicas y el bajo reporte a las autoridades de que adolecen.

En tanto la sociedad tenga individuos a quienes les importe poco la vida de otros, tiene tan poco respeto por el sistema legal y normativo de la sociedad en la que se desenvuelven y sus objetivos los llevan a vejaciones; aunado a las condiciones de impunidad-corrupción, a la misógina, las desigualdades de género, la discriminación, etc.; sin importar la efectividad del gobierno en combatir y controlar la violencia; mientras existen individuos dispuestos a violar la ley, y los derechos humanos de todos y todas; y la sociedad y las autoridades no llevan a cabo cambios estructurales fundamentales, la competencia estará ganada por la delincuencia.

Violencia de género

En tanto la sociedad tenga individuos a quienes les importe poco la vida de otros, tiene tan poco respeto por el sistema legal y normativo de la sociedad en la que se desenvuelven y sus objetivos los llevan a vejaciones; aunado a las condiciones de impunidad-corrupción, a la misógina, las desigualdades de género, a la discriminación, etc.; sin importar la efectividad del gobierno en combatir y controlar la violencia; mientras existen individuos dispuestos a violar la ley, y los derechos humanos de todos y todas; y la sociedad y las autoridades no llevan a cabo cambios estructurales fundamentales, la competencia estará ganada por la delincuencia.

Los comportamientos violentos están más difundidos y generalizados en las sociedades en las que las autoridades respaldan el uso de la violencia con sus propias actuaciones. En muchas sociedades, la violencia prevalece en la medida que desbarata las esperanzas de desarrollo económico y social. La violencia aumenta cuando no existe democracia, respeto por los Derechos Humanos, ni una buena gobernabilidad. De acuerdo con los especialistas no existe un factor que explique por sí solo por qué una persona se comporta de manera violenta y otra no lo hace.

En el contexto planteado, se coincide en que la violencia de género se ha entendido y definido de una manera tan amplia que abarca prácticamente todo rasgo o característica estructural que coloque y mantenga a la mujer en posición de subordinación. Cualquier violación de los derechos Humanos de la mujer se ha considerado sinónimo de violencia de género.

Por ello se debe plantear la necesidad de una comprensión específica de la violencia en general y contra las mujeres en particular. El concepto de violencia tiene diversas connotaciones desde la perspectiva que se plantee, pero de forma general, podemos decir que la violencia es:

Un acto que tiene como consecuencia la “no” realización de las necesidades afectivas, somáticas y mentales del individuo por causa de otro. J. Galtung (1995)

“...debemos entender por violencia la utilización de la fuerza física o verbal para conseguir un determinado fin en un conflicto. Violencia es obligar o forzar a una persona, en cualquier situación, a hacer algo en contra de su voluntad” (Ruiz Carbonell, 2002:19).

Valladares (2004) plantea que la violencia es la manifestación de poder y dominación con la intención de controlar a los o las otras y esto se hace visible a través de la agresión (Valladares,

2004:125). En este sentido, para esta autora la violencia de género es un problema social y político, por sus afectaciones no solo para la persona que la padece, sino para su familia y la sociedad en general. Por tanto también es un problema de seguridad y de salud pública.

Siguiendo este orden de ideas, el Estado resulta entonces responsable de realizar acciones radicales que desalienten la violencia hacia las mujeres, pero los ciudadanos deben colaborar y tomar parte también, debido a que la raíz de la violencia está en los mandatos ideológicos que promueven una valoración negativa de lo femenino y de los excluidos en un sistema patriarcal o machista como lo encontramos en México, de ahí lo importante de sumarnos todos para reconstruir las ideologías, que no sólo las mujeres hemos perpetuado.

Cuando mencionamos el término machista estamos haciendo alusión a ese intrincado sistema de ideologías, costumbres y formas de vida que han sido reproducidos una y otra vez como la manifestación más visible de la superioridad de los hombres. Lugo (1989) menciona que el machismo:

“...es una serie de conductas, actitudes y valores que se caracterizan fundamentalmente por una autoafirmación sistemática y reiterada de la masculinidad; o como una actitud propia de un hombre que abriga serias dudas sobre su virilidad... o como la exaltación de la condición masculina mediante conductas que exaltan la virilidad, la violencia, la ostentación de la potencia sexual, de la capacidad para ingerir alcohol o para responder violentamente a la agresión del otro; en suma, el machismo es la expresión de la magnificencia de lo masculino, en menoscabo de la constitución, la personalidad y la esencia femenina; la exaltación de la superioridad física, de la fuerza bruta y la legitimación de un estereotipo que recrea y reproduce injustas relaciones de poder” (Lugo, 1989:221).

Corsi (2001), también comenta que la violencia implica el uso de la fuerza para producir un daño. Así, la violencia se convierte en un ejercicio de poder mediante el empleo de ésta, y que siempre tiene implícito un “superior” y un “inferior”. Este autor plantea que puede existir el abuso físico que incluye una escala que puede iniciar en un pellizco y terminar en homicidio; abuso emocional que comprende una serie de conductas verbales como gritos, insultos, amenazas, etc. La mujer sometida a este clima emocional sufre una progresiva debilitación psicológica, presenta cuadros depresivos y puede desembocar en el suicidio, y; abuso sexual que consiste en la imposición de actos de orden sexual contra la voluntad de la mujer (Corsi, 2001:35)

Mora Cruz (2000), en su artículo sobre Violencia Familiar y desde la visión de Derecho, establece que la violencia se entiende “como el constreñimiento o coerción física ejercida sobre una persona para modificar su voluntad impeliéndola a la ejecución de un acto determinado, es decir, sin dar lugar al consentimiento e implica ciertos elementos constitutivos que son: el poder, la dominación y el uso de la fuerza” (Mora Cruz, 2000: 169). El hablar de este tipo de violencia está relacionado con la existencia de un fenómeno de violencia de género, en donde existen elementos inherentes, que son:

- a) Desigual distribución de poder entre hombres y mujeres,
- b) Relaciones asimétricas (desiguales) que son establecidas no sólo por los hombres, sino también por las mujeres; y,
- c) Como resultado de lo anterior tenemos desvalorización femenina y su consecuente subordinación a lo masculino.

Los primeros antecedentes sobre la violencia de género se encuentran en el concepto de “violencia familiar”, que se puede definir como “Toda acción u omisión de uno o varios miembros de la familia que dé lugar a tensiones, vejaciones u otras situaciones similares en los diferentes miembros de la misma”. (Definición aprobada en el I Congreso de Organizaciones Familiares, celebrado en Madrid, en 1987. Sacado de libro de Ricardo Ruíz Carbonell, La Violencia Familiar y los Derechos Humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2003).

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU considera a la Violencia familiar como “un grave problema que puede revestir formas de agresión, coerción y maltrato de carácter físico, verbal, psicológico y sexual “.

Ruiz Carbonell (2002) establece que la acción violenta viene determinada por una posición de jerarquía, basada en el dominio de uno sobre otro, mediante la fuerza física o moral. En este sentido, la violencia familiar tiene como características principales:

- Es una construcción humana, no natural, puesto que son aprendidas y enseñadas por el ser humano a través de su desarrollo (construcción sociocultural).
- Es intencional. Es decir, tiene el claro objetivo de causar daño, herir, maltratar, etc., al otro.

- Posee discrecionalidad, puesto que va dirigida a una persona en específico, que se encuentra en mayores condiciones de vulnerabilidad y desprotección.
- Suele utilizarse como una herramienta para la resolución de conflictos en lugar del diálogo, la tolerancia y la razón en la búsqueda de soluciones.
- Es un ejercicio de poder, pues siempre se da del más fuerte al más débil, generando posiciones de superioridad y de jerarquía.
- Obstaculiza al desarrollo humano, al tener que reconocer que la violencia es una barrera que limita al ser humano, dado que le impide que pueda desenvolver sus capacidades plenamente en los distintos contextos (Ruiz Carbonell, 2002:20).

Otra definición de violencia familiar puede ser aquella que la señala como: [...] cualquier acción, omisión o conducta, directa o indirecta, mediante la cual se inflige sufrimiento físico, sexual o mental por medio del engaño, la amenaza, la coacción o cualquier otra medida en contra de la mujer, con el propósito de intimidarla, castigarla o humillarla, mantenerla en un papel de estereotipo sexual que afecte su integridad física, mental o moral, o menoscabarle la seguridad de su persona, su autoestima, su personalidad o su capacidad física o mental.” (Definición adoptada en el Encuentro de Expertos de la Convención Interamericana sobre la Mujer y la Violencia, convocada por la Organización de los Estados Americanos, celebrado en agosto de 1991).

Para efectos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del D.F., se entiende por violencia familiar “aquel acto de poder u omisión recurrente, infuncional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o la hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño (Mora Cruz, 2000:171-177).

El ejercicio de cualquiera de éstos, representa una violación a los Derechos Humanos. Este concepto empieza a cobrar auge en los últimos tiempos, a partir de que se devela que muchas desigualdades no estaban contempladas en la Declaración Universal de 1948, la cual pretendía establecer que todos los seres humanos nacemos libres e iguales y que por tanto tenemos derechos inalienables por el solo hecho de ser seres humanos., aunque es posible darse cuenta que una declaración de igualdad de ninguna manera erradica las inequidades sociales.

Una de las cuestiones más visibles en la violación de estas igualdades es el paradigma existente de los Derechos Humanos, porque hablamos de un hombre blanco, de cierta religión, posición social preferencias sexuales y educación. Por lo tanto la Declaración Universal de Igualdad es por demás endeble por que se sustenta en múltiples exclusiones, y dado que deja fuera a todos lo que no entran en este paradigma, la lucha por los derechos humanos se ha convertido en una lucha de grupos minoritarios: homosexuales, migrantes, indígenas, discapacitados, etc.

Sin embargo, es en esta misma Declaración Universal de los Derechos Humanos en donde se habla de valores universales como la no discriminación, la igualdad, la equidad y la universalidad, derechos inalienables y que nos pertenecen a todos y cada uno. Valores y derechos que deben defenderse en un mundo amenazado por la divisiones raciales, étnicas, económicas y religiosas para promulgar los principios universales de justicia, equidad e igualdad, a través de la proclamación de la dignidad y justicia para todas las personas.

Principios que se encuentran rigiendo a las diferentes Leyes Federales y Secundarias y todos aquellos que son contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esta, los principios a los que estamos haciendo referencia se encuentran en el artículo 1º y el artículo 4º

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece” (Artículo 1, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia “ (Artículo 4º, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Siguiendo la línea de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, otra de las leyes que especifica la igualdad entre todos y todas, es la Ley General de Igualdad entre hombre y mujeres, que en su artículo 2º resalta también los principios universales de justicia, equidad e igualdad:

“Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (Artículo 2º de la Ley General de Igualdad entre hombres y mujeres).

La igualdad de la mujer se encuentra establecida en los diferentes documentos legales de nuestro País, como lo hemos referido con antelación en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, así como en las Leyes Federales y secundarias, en las cuales hacen referencia sobre las diferentes formas de violencia que existen y que si bien es cierto no se encuentran esclarecidas completamente como lo es la Violencia Intrafamiliar es un avance más sobre dejar en cada uno de los documentos plasmado la igualdad que debe existir entre las mujeres y los hombres. Poniendo atención más allá de los usos y costumbres que existen en nuestro país o en nuestro Estado que son los que dan esa connotación de subordinación.

Aunado a esto, la distinción público – privado subyace a muchos problemas al tratar de aplicar el modelo de los Derechos Humanos a la violencia intrafamiliar debido a que ese modelo contempla únicamente la relación entre el Estado y los individuos, lo que implica una negación de la mujer, en tanto su relación con el Estado está mediada por los hombres, quienes a su vez adquieren autoridad del Estado sobre las mujeres. Este esquema deja fuera el ámbito de lo familiar, que se considera privado. Muy cercano al concepto de privacidad se encuentra el de pensar en la familia como institución, como la base y sustento de la sociedad construida sobre el amor y la seguridad y por tanto un medio ideal de crecimiento individual, por lo que hay que mantenerla por todos los medios, aunque eso signifique muchas veces arriesgar la seguridad de las mujeres. De esta manera, cierto nivel de violencia es tolerado en casi todas las sociedades y en un país con una cultura patriarcal y machista como la mexicana no puede ser la excepción. Incluso se llega a creer que las mujeres provocan y hasta disfrutan o por lo menos pueden tolerar cierto grado de violencia. Este tipo de creencias y de ideas se convierten en un obstáculo tanto para la legislación como para la aplicación de la norma al caso concreto.

La exclusión mencionada opera en dos niveles. Por una parte lo que tiene que ver con las mujeres y en particular su condición de maltrato que se recluye al ámbito doméstico. Por otra parte, ese ámbito se excluye de la regulación jurídica. El resultado de todo esto es la invisibilidad de las relaciones de poder que operan al interior de las familias.

Cuando se menciona que la violencia llega a ser socialmente tolerada, estamos haciendo hincapié al hecho de que históricamente han existido una serie de explicaciones a este fenómeno. En este sentido, las teorías que han emergido para dar dilucidación a este suceso que ha violentado sobre todo a las mujeres, han de alguna manera justificado su permanencia y su evolución en diversos grupos sociales, incluyendo a la familia y las relaciones interpersonales de los individuos. Por lo tanto, daremos un bosquejo breve pero sustancial de algunas de las teorías de la violencia, para

después dar paso a plantear cuál de estas teorías es la más adecuada para los fines de esta investigación.

Teoría de la violencia de Engels.

El origen de la violencia se debe al dominio de una clase social, la lucha por la existencia individual que provoca la anarquía de la producción y las colisiones y excesos que resultan; sobre todo la violencia represiva nace con el Estado.

Teoría de la violencia de Lenin

Según esta teoría el origen de la violencia es el Estado, una organización esencial de fuerza y de la represión de una clase cualquiera.

Teoría de la violencia de Hannah Arendt

El Estado es un instrumento de violencia en manos de la clase dirigente. La violencia forma parte del desarrollo tecnológico de las sociedades, en tanto que se define la violencia por su carácter instrumental. El uso exagerado de violencia está en relación inversa al poder político.

Teoría de la violencia de Norbert Elías

El grado alto de violencia aparece en organizaciones sociales que tienen que ver con la vida formada bajo un Estado. Los gobernantes disponen de grupos especializados, autorizados para usar la violencia física en caso necesario e impedir que otros ciudadanos la usen.

La Teoría de la Violencia de Eric Wolf

Violencia en las sociedades simples es personal y se origina en las relaciones de parentesco mientras que en las sociedades complejas surge la violencia organizada en forma de guerras por plusvalía, como tributos otorgados al grupo de los especialistas políticos.

La Teoría de la violencia de Eduardo Menéndez y Renée Di Pardo

Violencia no constituye una característica cultural inmutable, sino es un proceso dinámico e histórico y directamente relacionado con las condiciones de desigualdad y diferencia dominantes (Melgarejo:2004).

Así, se puede visualizar que la teoría de Eric Wolf es la más cercana y útil para el objeto que se plantea este documento y la investigación. Sin embargo, cabe resaltar que en todas y cada una de las teorías existen elementos clave e inalienables a este fenómeno: el dominio de una persona o grupos sobre otro, el ejercicio de la fuerza y el poder y las desigualdades y superioridad que hace patente el que ejerce la violencia, sobre la víctima. En este sentido, el fenómeno de la violencia es explicado históricamente e incluso justificado, pues aunado a estas teorías se encuentra toda una ideología y carga cultural que hace creer que las mujeres pueden buscar y/o tolerar la violencia y de esta manera se explica también el que la violencia pueda ser socialmente aceptada.

Los primeros intentos de subsanar estas dificultades buscaron la analogía de la violencia doméstica con la tortura o la esclavitud, para ver si la Convención Internacional contra la Tortura era aplicable. Este debate ha estado sobre la mesa desde las conferencias y convenciones internacionales que se han venido realizando desde 1975. En cada documento producto de cada uno de estos eventos se ha notado un avance en la materia. Para 1990 ya se tenía una conciencia clara del problema social que era la violencia y en 1995 en Pekín fue uno de los temas centrales.

En este sentido, la violencia familiar implica una violación a los Derechos Humanos, sin embargo; aunque el conjunto de Derechos Humanos sigue siendo general, adquieren una connotación de género cuando son referidos a las mujeres y que son reconocidos por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDM), y están formados por: “el derecho a la igualdad y a la no discriminación en virtud del sexo” (Pérez Duarte y Salinas Beristáin, 1997:15). Aunque la CEDM no se refiere al derecho a la protección contra la violencia física, psicológica y sexual, no puede dejarse de lado el que la violación de este derecho es uno de los problemas más graves y frecuentes que sufren las mujeres. A decir de Marta Lamas, hablar de género, es hablar de un conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales construidas en cada cultura tomando como base la diferencias sexual (Lamas, 1997).

Por ello, el Comité para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, en su undécima reunión de 1992, planteo que “todo acto violento cometido en contra de una mujer es una violación a sus derechos fundamentales, autónomamente de quien los ejecute (particular o Estado), y por lo tanto, los Estados que sean parte del CEDM son responsables de todo acto violento de

género, debido a la negligencia en la que incurren en cuanto a evitarlo” (Salinas Beristáin, 2002:43), lo que fue retomado en la Convención Belem do Pará, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de agosto de 1994).

En diversa bibliografía se hace referencia a la “violencia de género” o “violencia contra la mujer”. En este documento tomamos como sinónimos los términos, aunque se usan los dos conceptos, por los documentos revisados; sin embargo, debe quedar claro que hacemos referencia a lo mismo.

A decir de Marta Torres, la violencia (de género) contiene una amplia gama de conductas y comportamientos cuya finalidad es obligar a la víctima de violencia a hacer de forma obligada lo que el agresor quiere. El arma fundamental es la presión y el control psicológico que va disminuyendo las capacidades de la víctima y tiene siempre el mismo origen, el status de superioridad y jerarquía de quien la ejerce y la subordinación y sumisión de quien la recibe, lo que hace la victimización socialmente tolerada.

Esta autora establece cuatro tipos de violencia que las mujeres padecen por sus maridos o compañeros: la física, la psicológica, la sexual y la económica. La violencia física puede empezar con un pellizco, pasar por golpes, fracturas, hematomas e incluso llegar a la muerte y frecuentemente va seguida de violencia sexual.

La violencia psicológica abarca conductas tales como abuso verbal, posesividad, asedio, aislamiento, privación económica, degradación, celotipia, amenazas y violencia física no dirigida o ejercida directamente contra la mujer, sino de cosas o mascotas, por ejemplo.

Casi siempre, los tipos de violencia que acaban de describirse van de la mano y una da paso a la otra. Es decir, una persona que sufre violencia física, por supuesto que también tiene daño psicológico, y regularmente la violencia sexual también se hace presente. Puede ocurrir que la violencia psicológica pueda presentarse sola, sin ninguna de las otras que hemos planteado, pero son raros los casos en que esto sucede.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la violencia es considerada en su artículo 1º como “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada “.

En dicha Declaración se enuncian, de manera no limitativa, los siguientes actos como constitutivos de violencia contra la mujer:

[...] La violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia, incluidos los maltratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar la violencia relacionada con la dote, la mutilación genital femenina, la violación por el marido y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

También reconoce los actos violentos cometidos fuera del contexto familiar, que incluyen, además de los mencionados, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares. Igualmente considera la trata de mujeres y la prostitución forzada como otras formas de violencia.

Así mismo, en la mencionada Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que fue ratificada por México el 12 de Noviembre de 1998, (o Convención de Belem do Pará) elaborada por la Comisión Internacional de Mujeres (CIM) y que tiene sus antecedentes en la CEDM, creando la noción de “derecho a una vida libre de violencia”. En esta convención que es citada por Pérez Duarte y Salinas Beristáin (1997), Gargallo (2000) y por Ruiz Carbonell (2002), se entiende por violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Artículo 1). Esta concepción de violencia incluye la violencia física sexual y psicológica y puede darse en tres formas:

1. Al interior de la familia o en cualquier otra relación interpersonal. Implica violación, maltrato, abuso sexual, entre otros.
2. En la comunidad; es decir, en lugares públicos como los de trabajo, instituciones educativas, de salud o cualquier otro lugar, y;
3. La que es perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (Artículo 2).

Esta convención está referida a proteger el Derecho de la Mujer a una vida libre de violencia, libre de miedos que le impidan ejercer su libertad, gozar de sus derechos y de una calidad de vida. En este sentido

“la pretensión es erradicar la violencia familiar o doméstica (golpes, amenazas, coerción, chantajes económicos, etc., que interfieren con la integridad de la mujer y el ejercicio de la custodia de los menores); la violencia sexual (violación, acoso, hostigamiento, prohibición de la autodeterminación sexual y persecución relativa a la propia orientación sexual); la violencia emocional (la que menoscaba la seguridad de la mujer en su persona, tanto en la etapa formativa de la vida como posteriormente); la tortura y la esclavitud sexual”(Gargallo, 2000:36).

La anterior definición de violencia contra la mujer fue retomada en la Conferencia de Pekín y a partir de ella se diseñaron tres objetivos estratégicos:

1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia que se ejerce contra la mujer.
2. Estudiar las causas y las consecuencias de esa violencia, así como la eficacia de las medidas de prevención que se tomen al respecto; y,
3. Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y de dicha trata (Pérez Duarte y Salinas Beristáin, 1997:29).

Por todo lo expuesto, se puede afirmar que los aspectos definitorios del maltrato a mujeres se producen en el ámbito doméstico y privado; son equiparables a modelos de conducta y de comunicación propios de una relación asimétrica de dominación y en ellos el agresor tiene una relación de afectividad y/o de cercanía con la víctima.

Por tanto, en la violencia de género, el factor de riesgo mayor que hace a una persona vulnerable a padecerla, es el sólo hecho de ser mujer. Se habla entonces de una desigualdad nacida desde el mismo género, desde la diferenciación existente entre un hombre y una mujer. En este sentido es que los Derechos Humanos desde la teoría de Género pugnan por el logro de una igualdad jurídica de las personas (hombres y mujeres), que respeten las diferencias existentes para poder convertirlas en igualdad de oportunidades y de desarrollo para ambos (Pérez Duarte y Salinas Beristáin, 1997).

En cuanto a una tipología de la violencia o maltrato existe una diversidad de autores que lo han planteado, aunque existen entre algunos, puntos convergentes. Aquí se mencionan las siguientes:

Violencia Psíquica

Son aquellos actos o conductas que producen desvalorización o sufrimiento en las mujeres; puede comprender amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, intento de convencer a la víctima de que ella es culpable de cualquier problema. Igualmente, se deben incluir conductas verbales coercitivas, tales como los insultos, el aislamiento, la descalificación o ridiculización, las humillaciones en público y demás actos que impliquen una actitud de maltrato.

Definida también como el patrón de conducta consistente en actos u omisiones y otras formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, disminución o afectación a su estructura de personalidad (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el D.F.).

Violencia físico-psíquica

Este tipo de violencia comprende cualquier acto, no accidental, que provoque o pueda producir daño en el cuerpo de la mujer. Al efecto, cabe señalar, entre otros, los golpes, las palizas, las bofetadas, las fracturas, las heridas, las quemaduras, etc.

En ese sentido, puesto que cualquier agresión física produce una repercusión emocional en la víctima, para una correcta denominación se deberá decir que hubo maltrato físico-psíquico cuando los hechos acometidos produzcan una lesión o un daño corporal.

Algunos autores como Venguer, la tratan como Violencia Física y la definen como “Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo de la mujer, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de la mujer agredida, lo que se traduce en un daño, o en un intento de daño permanente o temporal, de parte del agresor sobre el cuerpo de ella. “

Violencia Sexual:

El maltrato de índole sexual se da cuando la mujer se le impone una relación sexual contra su voluntad, ya sea con violencia o intimidación o no. Entre los diversos tipos de violencia sexual podemos señalar:

Las agresiones que comprenden aquellas conductas sexuales cuando se utiliza la fuerza o intimidación.

La violación, que comprende la penetración por la vagina, , el ano a la boca, usando la fuerza o intimidación.

El abuso sexual, que hace referencia a las actitudes y comportamientos que un adulto realiza para su propia satisfacción sexual.

Existen otros conceptos que se encuentran relacionadas con las anteriores definiciones. Un ejemplo de ello pueden ser el patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas de expresión, como pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas con dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja causándole daño. Así como los delitos a que refieren los Códigos Penales, tanto federal como estatal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respetando la presente Ley sólo surten efectos en el ámbito asistencial y preventivo (Ley de Asistencia y prevención de la Violencia Familiar para el D.F.).

Siguiendo con los diferentes tipos de Violencia y sus definiciones tenemos:

Violencia económica o patrimonial

Se puede definir como “todas las medidas tomadas por el agresor u omisiones que afecten la sobrevivencia de la pareja y la de su descendencia, o el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal. Concepto más sencillo pero que nos conlleva al anterior es el siguiente:

Violencia Económica: No cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos (Servicio Nacional de la Mujer, Gobierno de Chile).

Precisamente por las diferencias de roles que desde siempre han existido en cuanto a la educación que se da a los varones, que es radicalmente distinta a la que se brinda a las mujeres, gran parte de la ciudadanía no es consciente de que muchas mujeres son víctimas del llamado “ maltrato económico”, consistente en el incumplimiento reiterado por parte de los esposos en cuanto a las obligaciones alimenticias, tanto para ellas como para sus descendientes, así como el gran desconocimiento que tienen muchas mujeres en cuanto a los estados bancarios y patrimoniales, entre otros, de la sociedad conyugal.

Violencia Social:

Es la Comisión de actos violentos motivados por la obtención o mantenimiento de poder. (Graciela Rodríguez Ortega, Violencia Social).

Violencia Laboral:

Está constituida por incidentes en los que el personal sufre una serie de ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo-incluido el viaje de transporte en donde pongan en peligro, implícita o explícitamente, su seguridad, su bienestar o su salud (Definición adaptada de la Comisión Europea).

Violencia por omisión de cuidados, abandono o negligencia:

Este tipo de violencia se da en contra de niñas(os), adultos mayores discapacitados física y/o mentalmente; el daño proferido puede asumir formas más complejas que incidan en la integridad física y psicológica de las personas, como negar alimentos, o atención médica (Manual de Prevención intrafamiliar 2004 Instituto Municipal Guadalajara).

Dado que los autores que hemos citado anteriormente, plantean que una situación de violencia se da sobre todo entre parejas ya sea en noviazgo, concubinato, matrimonio, etc., pero que los hace mantener una relación afectiva y cercana, es prudente mencionar el ciclo de la violencia que fue planteado por Leonore E. Walker en 1984 (citada por Ruiz Carbonell, 2000), en la que señala tres fases:

Incremento de la tensión: El agresor se enoja, discute y culpa a la mujer, provocando un aumento de tensión en la relación.

Explosión o incidente agudo de la violencia: En esta fase, explota la tensión acumulada y sobreviene la violencia física, siempre acompañada como ya se mencionó anteriormente de violencia psicológica y en ocasiones de agresiones o violencia sexual.

Luna de miel: Esta fase es el resultado del alivio de la tensión. Generalmente el agresor se muestra arrepentido y la víctima genera esperanzas de cambio y mejoría, lo cual casi nunca sucede. Es esta etapa de arrepentimiento y esperanza lo que atrapa a una mujer y la hace quedarse al lado de su agresor (Ruiz Carbonell, 2002: 38).

Este ciclo plasma de manera concreta lo que sucede en una relación en donde puede existir o ya hay violencia. Dado que este es el tema de estudio y análisis es importante tenerlo en cuenta por la claridad en su esquema y porque sirve como guía en la detección de posibles casos de violencia.

TRATA DE PERSONAS

Si bien es cierto que la violencia representa una grave problemática social debido a las implicaciones que trae consigo, también lo es el hecho innegable de ser las mujeres uno de los grupos más afectados por este fenómeno, aunque no el único. Una de las peores derivaciones de la violencia es el problema de la trata, en el que desgraciadamente Tlaxcala es uno de los lugares más representativos y que se ha distinguido no sólo en el ámbito estatal, sino nacional e internacional, por contar con este hecho que se convierte en una clara demostración de violación a los Derechos Humanos y en particular, a los Derechos de las Mujeres.

Tal y como lo plantea Marta Torres, cierto nivel de violencia es tolerado en casi todas las sociedades. Incluso se llega a creer que las mujeres provocan y hasta disfrutan o por lo menos pueden tolerar cierto grado de violencia. Este tipo de creencias y de ideas se convierten en un obstáculo tanto para la legislación como para la aplicación de la norma al caso concreto.

Entre los autores que tocan el tema encontramos a Ruiz Carbonell (2002) , quien plantea que la Organización Internacional para las Migrantes ha definido el tráfico de mujeres como “cualquier transporte o desplazamiento ilícito de mujeres inmigrantes y su posterior comercialización para actividades económicas o personales” (Ruiz Carbonell, 2002:74). Sin embargo, y para los fines de este trabajo, este concepto es muy limitado.

Para este autor, la anterior definición contiene los siguientes elementos: facilitar el movimiento ilegal de mujeres inmigrantes a otros países, con o sin su consentimiento o conocimiento; engañarlas sobre el propósito de la inmigración, sea legal o ilegal; abusarlas psíquica o sexualmente con el propósito de traficar con ellas y venderlas o comercializarlas teniendo como fin dedicarlas al empleo doméstico, a la prostitución o a cualquier otra forma de abuso y explotación que genere beneficios económico (Ruiz Carbonell, 2002:74).

Por otro lado, La Unión Europea, define la trata como “el transporte de mujeres de terceros países a la Unión Europea, con objeto de explotación sexual” (Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual COM (96) 567 final, Bruselas, 20 de noviembre de 1996, p.5, citado por Ruiz Carbonell, 2002.74).

En 1988 la Comisión Europea amplió esta definición, al considerar que también se incluían todas aquellas actividades de comercio sexual distintas a la prostitución, y aquellas situaciones en las que la mujer es obligada a casarse con fines de explotación sexual comercial (Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual COM (98) 726 final, Bruselas, 9 de diciembre de 1998, citado por Ruiz Carbonell, 2002.74).

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos, definir el fenómeno ha costado trabajo. A mediados de los años ochenta y debido a las dimensiones del problema, resultaba insuficiente definirlo como trata de blancas, porque ya no eran sólo mujeres las que se comerciaban, ni tenían como fin último la explotación sexual de la persona. Entonces comenzó a usarse el término tráfico de personas o tráfico humano, aunque el término resultaba aún muy confuso al no haber consenso de lo que en realidad era la trata.

El proceso internacional para definir y tipificar la trata de personas ha sido un proceso largo. Entre los principales antecedentes tenemos:

1993- Viena, Austria. Conferencia de Derechos Humanos. Por primera vez se recopila información basada en casos de Trata de mujeres extranjeras procesados en distintos países europeos en los cuales se evidenciaron violaciones a los derechos humanos. Como resultado de esta Conferencia se determinó que la Trata de Personas es una violación a los derechos fundamentales.

1995 - Beijing, China. Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer: Se presentan los primeros casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual, particularmente de mujeres de Colombia, Benin y los Balcanes. Como resultado, se incluye el tema de la trata de personas en dos artículos de la declaración de Beijing.

1996. Por iniciativa de la Relatora de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, Radica Coomasasway, se realiza el primer diagnóstico mundial sobre el tema de la Trata, recopilando información de los diferentes estados y autoridades, organizaciones internacionales y ONGs sobre casos y víctimas. Los resultados de esta investigación convencieron a muchos gobiernos de la necesidad de combatir el problema mediante la elaboración de instrumentos internacionales específicos.

1997-2000. Representantes de unos cien estados trabajan en Viena en la elaboración de la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional y el Protocolo contra la Trata.

Diciembre del 2000- Palermo, Italia En el marco de una Conferencia Mundial convocada por la ONU, 147 países firman la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus dos Protocolos Complementarios, uno contra la Trata de Personas, en especial Mujeres y Niños, y un segundo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Septiembre de 2003 Entra en vigor la Convención, al haber sido ratificada por más de 0 Estados. Lo mismo acontece con el Protocolo contra la Trata el 25 de Diciembre del 2003.

Finalmente, en diciembre del año 2000, 147 naciones firmaron la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus dos Protocolos Complementarios, uno contra la Trata de Personas, en especial Mujeres y Niños, y un segundo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Trasnacional entró en vigor el 29 de septiembre de 2003 y tiene dos funciones principales: la primera es fortalecer una respuesta internacional coordinada eliminando las diferencias entre los sistemas de legislación nacional. La segunda, es desarrollar y acordar un grupo de estándares para las legislaciones domésticas a fin de combatir efectivamente al crimen organizado. Con este objetivo los Estados signatarios se han comprometido específicamente con las siguientes seis acciones:

1. Penalizar la participación en grupos de crimen organizado, incluyendo corrupción, lavado de dinero y obstrucción de la justicia;
2. Combatir el lavado de dinero;
3. Agilizar y ampliar el alcance de la extradición;
4. Proteger a los testigos que declaren contra el crimen organizado;
5. Estrechar la cooperación para buscar y procesar a sospechosos;
6. Fomentar la prevención del crimen organizado en el campo nacional e internacional.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Trasnacional al que en adelante llamaremos el Protocolo contra la Trata o el Protocolo, entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 . Por primera vez un instrumento internacional define la Trata e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, legislar internamente para combatirla y capacitar a sus

funcionarios para aplicar dicha legislación. Hasta febrero de 2006 el Protocolo cuenta con 117 Estados signatarios y 97 ratificaciones (Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito (http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_signatures_trafficking.html)).

El propósito del Protocolo es:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, las niñas y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

En general, existen en el Protocolo cuatro elementos fundamentales que refuerzan la respuesta internacional contra la trata de personas:

1. Establece una definición de trata de personas que está claramente vinculada con la explotación y la esclavitud, enfatizando la vulnerabilidad de las mujeres y los niños;
2. Ofrece herramientas para autoridades de orden público, oficiales migratorios y poder judicial, instando a los Estados a penalizar la trata y subraya su responsabilidad para investigar, sancionar y juzgar a los tratantes y establecer sanciones apropiadas para los acusados de trata de personas;
 - 3. Enfatiza el objetivo de protección y apoyo a las víctimas y testigos, asegurando su privacidad y seguridad, brindando información sobre procedimientos legales, otorgando servicios para la recuperación física y psicológica, tomando medidas para evadir la deportación inmediata, asegurando a las víctimas una repatriación segura y reconociendo los requisitos especiales para los niños;
 - 4. Define estrategias de prevención y combate, entre las cuales incluye la capacitación y el intercambio de información en distintos niveles: funcionarios competentes, cuerpos de seguridad, sociedad civil, entre otros.

Así, el Protocolo contra la Trata llama a los Estados no sólo a combatir el delito y castigar a sus agentes sino también a prevenirlo, a dar protección a sus víctimas y asistirles en su reintegración a la sociedad. “Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean

necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas...” (Art. 5 inc. 1). Incluye entre esas medidas la tentativa de comisión del delito, la participación como cómplice y la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito (Art. 5 inc. 2) (La trata de personas, 2006).

Siguiendo el protocolo, en el artículo 3 inciso a, podemos encontrar la definición de trata:

“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (La trata de personas, 2006: 19).

Para mayor claridad, distinguimos de dicha definición tres componentes fundamentales que están estrechamente vinculados entre sí: la actividad (o el enganche), los medios (o la forma en que se engancha) y el propósito o fin.

Por lo tanto, de acuerdo con el Protocolo la Trata es:

a) Una ACTIVIDAD: “... la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas...”

b) que utilizando determinados MEDIOS: “... la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.....”

c) tiene como PROPOSITO o FIN la explotación: “Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

En el caso de los niños y niñas no se considera el consentimiento. Es decir, el Protocolo establece que en este tipo de circunstancias no se necesita que existan los medios para que la actividad se determine como trata: “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño

con fines de explotación se considerará 'trata de personas' incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados..." (Art. inc. c). Por niño se entiende toda persona menor de 18 años (Art. inc. d).

Esto significa que todas las formas de explotación sexual comercial infantil, también llamada explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, son una modalidad de la trata de personas.

Además, siguiendo la definición de Trata que plantea el Protocolo contra la Trata en su artículo 3, inciso a, se hace necesario enunciar más detalladamente algunos de los conceptos en ella planteados. Estos son:

- Explotación laboral: Situación en la que el o los trabajadores carecen de derechos laborales y/o trabajan de manera ilegal. Estos casos se evidencian en especial en migrantes indocumentados, quienes por su grado de vulnerabilidad son proclives a caer en manos de los tratantes.
- Explotación sexual comercial: "Significa la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual o la producción de materiales pornográficos, como consecuencia de estar sujeta a una amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude" (Jordan, Ann D., "La Guía Anotada del Protocolo Completo contra la Trata de Personas". Grupo Jurídico Internacional, 2002:11)
- Prostitución forzada: Es la situación en la cual la víctima es manipulada u obligada a ejecutar actos que involucran su cuerpo, para satisfacer deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración por ello ([30http://www.dignidadinfantil.gov.co/jovenes/comoentenderjuv.htm](http://www.dignidadinfantil.gov.co/jovenes/comoentenderjuv.htm), citado en *La trata de personas*, 2006). En algunos países el ejercicio de la prostitución no constituye delito, sino lo que es considerado delito es la prostitución forzada y la inducción a la prostitución, las cuales son consideradas formas de Trata.
- Pornografía: "Toda representación, por cualquier medio, de una persona dedicada a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales con fines primordialmente sexuales" (*La trata de personas*, 2006). En algunos países se permite la pornografía en personas adultas, pero la pornografía de menores de edad (hasta 18 años) es considerado un delito penalizado en las legislaciones internas y por los instrumentos internacionales.

- Trata con fines de reproducción: Cualquier práctica en la que la mujer, sin el derecho de renunciar, es obligada o persuadida a embarazos forzados, a “alquilar su vientre” o vender sus óvulos, a cambio de una compensación económica o en especie para sí misma, para su familia, tutores o cualquier otra persona.

- Trabajo Forzado: Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente

- Matrimonio Servil: “Cualquier mujer que se vea privada de los derechos y las libertades más elementales y sea sometida a la brutalidad y al control en una relación íntima de pareja se encuentra en una situación de esclavitud” (Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC), Cuestiones concretas de derechos humanos, formas contemporáneas de la esclavitud. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 28° Periodo de Sesiones, 27 de junio de 2003: 6)

“Toda institución o práctica en virtud de la cual:

- Una mujer, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;

- El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;

- La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona.”

- Una mujer es prometida, entregada o persuadida para contraer matrimonio bajo unas condiciones de esclavitud, maltrato y/o abuso.

- Remoción de Órganos: También conocido como tráfico de órganos. El tráfico de órganos y tejidos humanos constituye una forma de trata de seres humanos, que supone una grave violación de los derechos fundamentales de la persona y en particular de la dignidad humana y de la integridad física. Dicho tráfico constituye un ámbito de acción de grupos de delincuencia organizada, que frecuentemente recurren a prácticas inadmisibles, como el aprovecharse de personas vulnerables así como al uso de violencias y amenazas. Es causa, además, de graves peligros para la salud pública y constituye un ataque al derecho de los ciudadanos a un acceso igualitario a los servicios

de sanidad (Decisión marco del Consejo 2003/JAI. Consejo de la Unión Europea, citado en *La Trata de Personas*, 2006).

- Servidumbre: Se presenta por deuda, cuando una persona es entregada y puesta a la disposición de otra hasta que la deuda adquirida sea cancelada. También se presenta en prácticas religiosas y culturales.
- Mendicidad: Situación derivada de la pobreza, generalmente una situación marginal extrema en la que el mendigo es receptor de un sentimiento de pena o de lástima por su indumentaria o por su apariencia, a través de los cuales busca subsistir pidiendo dinero a transeúntes. Cuando detrás de estos mendigos se encuentran personas que lucran de ellos a través del sometimiento, la coacción, la amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas, utilizándolos como medios para obtener un beneficio, esta situación encaja dentro del concepto de Trata de Personas.
- Trabajo doméstico: Es considerado una forma de servidumbre cuando existen condiciones de explotación, vulnerabilidad de los derechos fundamentales y explotación laboral. En el trabajo doméstico, actividad desarrollada mayoritariamente por mujeres, una persona sirve a un individuo o a una familia dentro de una casa.
- Esclavitud: “La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos” (Art. 1.1). “La Trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos” (Art. 1.2) (Convención sobre la Esclavitud, Ginebra 1926, Art. 1.1 y 1.2, citado en *La Trata de Personas*, 2006). Esclavo es la persona que por estar bajo el dominio de otra carece de libertad.

En este orden de ideas, se puede hacer una distinción entre lo que es la trata y el tráfico. El artículo 3º, inciso (a) del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire establece: por “tráfico de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

En el tráfico, la persona contacta de forma voluntaria al traficante. Esta actividad implica siempre el cruce de frontera o fronteras y el dinero se convierte en un factor intrínseco en el traslado. La relación que se establece entre el traficante y el migrante termina una vez que éste llega a su

destino, aunque en el trayecto existen más peligros de vida y salud, además este tipo de relaciones casi siempre se dan entre hombres. Esta práctica se convierte en un delito contra el Estado.

En la trata de personas, el contacto siempre se da por la fuerza o coacción, jamás es voluntario. No es necesario cruzar fronteras como tampoco es necesario el dinero, pues se trata de someter a la persona a una deuda económica que después la obligue a ser explotada. La relación entre el tratante y la víctima tiende a prolongarse continuando o iniciando al llegar a su destino. Sus víctimas fundamentales son mujeres, niños y niñas y aunque en el traslado se minimizan los peligros de vida y salud, a largo plazo son más fuertes los impactos físicos y psicológicos. Por último y a diferencia del tráfico, debe comentarse que este es un delito en contra de los individuos por violar la dignidad y los derechos humanos de las personas.

Como puede observarse, la trata de personas es un problema mucho más complicado que el del tráfico, que generalmente, transcurre en tres fases esenciales:

1. Enganche.

En la mayoría de los casos, el reclutamiento depende total o parcialmente del uso del engaño, aunque también existen situaciones en las que simplemente se recurre al secuestro a se les fuerza por medio de violación o sometimiento, entre otros. Un caso mucho más complicado respecto a interpretación legal, se da cuando la víctima sabe la actividad que va a realizar y da su “consentimiento”; sin embargo en eso casos, generalmente son engañadas acerca de la cuestión económica, condiciones laborales y de vida,

2. Traslado

Una vez que la víctima es reclutada, se traslada al lugar donde será explotada. Esto puede ser al interior del país o cruzando una frontera. El traslado se puede hacer por aire, mar y/o tierra, dependiendo de las características geográficas del lugar. El traslado y el cruce de fronteras se puede dar de forma a abierta o clandestina, legal o ilícitamente.

3. Explotación

Las formas y los mecanismos de explotación son diversos. Pueden ser laborales, sexuales, mediante falsas adopciones, servidumbre, tráfico de órganos, prácticas esclavistas o militarización. Una vez que la víctima es engañada con promesas de trabajos bien remunerados o bien, amenazada o coaccionada, se le somete para desarrollar actividades que permitan su explotación.

O bien se requisan sus documentos, o le cobran los gastos de traslado a otra ciudad o país. De esta forma crean una deuda y la consiguiente relación de dependencia, ya que las víctimas nunca podrán llegar a ganar lo suficiente como para pagar la deuda a los captores. Ello, aunado a abusos, golpes, violaciones, chantajes y amenazas se convierte en una explotación dolorosa y prolongada.

Algunos de los mecanismos que utilizan los tratantes para controlar a la víctimas son:

Uso de violencia o amenaza de violencia, ésta puede ser física, psicológica y/o sexual.

Amenaza de ser enviadas a prisión o deportadas, sobre todo si son extranjeras en situación irregular, a haciendo alusión de la relación que existe entre los tratantes y las autoridades.

Amenaza de represalias directas o a sus seres queridos. Muchas veces los tratantes investigan mínimos detalles de la vida familiar de la víctima, por lo que amenazan con lastimar a sus familiares en sus comunidades de origen.

Decomiso o retención de documentos de viaje o identidad.

Presión o chantaje por deudas o supuestas deudas contraídas son otros factores importantes para crear miedo, dependencia y vencer barreras psicológicas.

Aislamiento social y lingüístico cuando se trata de extranjeras que no conocen el país o la localidad donde se encuentran (a veces no saben ni dónde están) y peor aún si no hablan el mismo idioma. Muchas veces las únicas personas con las que se tiene relación es con otras víctimas o los tratantes. Además, generalmente, se les niega cualquier tipo de asistencia médica.

El suministro de alcohol o drogas es un método cada vez más utilizado.

Exposición y estigmatización. La estigmatización infringida por el entorno social, al dificultar la reintegración, a menudo se considera la principal causa de la reincidencia entre las víctimas de la trata. Las mujeres víctimas frecuentemente son rechazadas por su familia o comunidad por haber sido obligadas a trabajar como prostitutas, por haber sido abusadas sexualmente, por no regresar con el dinero prometido o por dejar alguna deuda sin pagar.

Como puede verse, la trata de personas se convierte en una grave violación a la integridad y los derechos humanos de las víctimas. Se convierte en un gran negocio para las personas que son tratantes y muchas de las veces está relacionado este fenómeno a otros actos delictivos como el

narcotráfico, el lavado de dinero, entre otros. Por tanto, se convierte en un problema de seguridad nacional e internacional, e incluso en un problema de salud pública.

BIIBLIOGRAFÍA

Castro Soto, Oscar Arturo, Rocha Pérez, Luz María, Sánchez Reyna, Liz Ivett, Conde Flores, Pedro Manuel y Pohls Fuentevilla, Federico Luis (2004). *Un grito silencioso. Tráfico de Mujeres (Caso Tlaxcala)*, CIISDER – UAT y Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C., México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2008), en www.solon.org/Constitutions/Mexico/Spanish/constitution-mex.html

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2008), en http://www.universia.net.mx/index.php/news_user/content/view/full/10007

Corsi, Jorge (2001). “Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar” en Corsi, Jorge (Compilador) *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*, Editorial Paidós, Buenos Aires – Barcelona – México.

Gargallo, Francesca (2000). *Tan derechas y tan humanas. Manuel ético de los derechos humanos de las mujeres*, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, D.F.

Gerrero, Elisabeth (2002). *Informe sobre violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe Español 1999 – 2000*, Fondo de Desarrollo de las naciones Unidas para la Mujer, Santiago de Chile.

Informe Regional de las organizaciones No Gubernamentales de América Latina y El Caribe (2002), Beijing 5 América Latina y el Caribe. Paz, equidad y justicia de género para el siglo XXI, Coordinación Nacional de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista, México.

Lamas, Marta (1997). *La perspectiva de género, una herramienta para construir equidad entre mujeres y hombres*, DIF-UNICEF, México.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), en www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LGIMH.doc

Lugo, Carmen (1989). “Machismo y violencia”, en Koschützke, Alberto (Compilador) (1989). *Y hasta cuando esperaremos mandan – dirun – dirun – dan*, Mujer y poder en América Latina, Editorial Nueva Sociedad, Venezuela.

Melgarejo Romero, Osvaldo Arturo (2004). *El linchamiento de San Miguel Canoa: Explicación e interpretación de la violencia*, Tesis Doctoral, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México.

Mora Cruz, Irasema Raquel (2000). “Violencia familiar” en *Mujeres, Derechos Humanos y Reclusión*, Memoria del Diplomado, Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría general de Justicia del Distrito Federal, México.

Pérez Duarte, Alicia Elena y Salinas Beristáin, Laura (1997). *Comparativos de la Legislación local e internacional relativo a la mujer y a la niñez en Tlaxcala*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Ramírez Hernández, Felipe Antonio (2000). *Violencia masculina en el hogar, alternativas y soluciones*, Editorial Pax, México.

Ruiz Carbonell, Ricardo (2002). *La violencia familiar y los derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, D.F.

Salinas Beristáin, Laura (2002). *Derecho, género e infancia. Mujeres, niños, niñas y adolescentes en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe Hispano*, Universidad Autónoma Metropolitana, Programa Infancia, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Universidad Nacional de Colombia, Colombia.

Saucedo González, Irma (2002). *Violencia doméstica I. Modelos de intervención en unidades de salud*, Capacitación para Atención a Mujeres Maltratadas, México.

Sánchez Reyna, Liz (Coordinadora) (2004). *Mujer, Derechos y Legislación*, Centro "Fray JuliánGarcés", Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C., Tlaxcala.

Teijeiro, Mario. La inseguridad jurídica. Presidente del Centro de Estudios Públicos 25 de noviembre del 2004.

Torres Falcón, Marta. "Violencia familiar y Derechos Humanos: Un panorama de su regulación jurídica en México", en www.bibliojuridica.org/libros/5/2288/16.pdf

Valladares de la Cruz, Patricia (2004). "Políticas públicas para la erradicación de la violencia de género", en García Cossio, María Ileana (Coordinadora) *Mujeres y sociedad en el México Contemporáneo: nombrar lo innombrable*, Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Editorial Miguel Angel Porrúa, México.

Yllán Rondero, Bárbara (2000). "Violencia Intrafamiliar" en *Mujeres, Derechos Humanos y Reclusión, Memoria del Diplomado*, Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría general de Justicia del Distrito Federal, México.

Ezeta, Fernanda (Texto)(2006) *La trata de personas. Aspectos básicos*, Organización Internacional para las Migración, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres, México.